



PODER JUDICIAL  
del Estado  
de Baja California

## COMITÉ TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

### ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 04/17

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día veinte de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Magistrado Presidente Jorge Armando Vásquez, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Consejero de la Judicatura, Licenciado Gerardo Brizuela Gaytán, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Licenciado César Morales López, Contralora del Poder Judicial, Licenciada Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Ejecutiva del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 04/2017, a efecto de llevar a cabo la cuarta sesión extraordinaria del presente año.

La Secretaria del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

#### ORDEN DEL DÍA

##### I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

**II. Asuntos a tratar:**

**UNICO. Procedimiento de clasificación de la información 01/2017,** derivado de la solicitud presentada mediante el Sistema de Solicitudes Electrónicas del Poder Judicial, registrada el cinco de abril de dos mil diecisiete, bajo el número 0089/17.

**Visto el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Ejecutiva del Comité, se puso a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; 8 y 11 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por unanimidad de votos por sus propios y legales fundamentos, autorizando la clasificación de la información de carácter confidencial plasmada en la versión pública del expediente número 310/2012, radicado ante el Juzgado Noveno Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, CONSIDERANDO QUE:**

a) Mediante la solicitud de referencia se pide: *"(..) COPIA VERSION PUBLICA DE TODO LO ACTUADO Y DE LOS ACUERDOS QUE HAYAN RECAIDO DEL MES DE MARZO DE 2017 A LA FECHA (ABRIL/2017) DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 310/12 TRAMITADO EN EL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL, SEGUNDA SECRETARIA, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C."*

b) Mediante oficio 61/17 de fecha 17 de abril del año en curso, el Titular del Juzgado Noveno Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California da contestación a la solicitud mencionada, remitiendo en versión pública la información solicitada, constante en copia de 95 fojas útiles por un solo lado del expediente, en el cual se suprimieron los datos que fueron clasificados como confidenciales, cubriendo el espacio correspondiente mediante la utilización de una línea negra.

c) Recibida la versión pública en la Unidad de Transparencia y verificado por ésta, que se hubiesen suprimido los datos personales de las constancias de acuerdo en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 fracción VI, XII, XV, 106, 107 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 6 fracción III y VI, 17, 18, 30, 35, 37, 40, 43 y relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado y 1, 2 fracción XIV, 4, 9, 10, 13, 14, 16, 20, último párrafo, 21 y demás relativos de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos y resoluciones que tiene bajo su resguardo el Poder Judicial del Estado de Baja California, se turnó el documento y proyecto de resolución, para el análisis de este Comité de Transparencia, hecho lo cual, al observar que en efecto, se ha suprimido toda información de carácter confidencial de los particulares que intervienen en el proceso jurisdiccional de mérito, se justifica dicha supresión, considerando que mediante la aplicación de la prueba de daño, encontramos que la divulgación de estos datos representa un perjuicio significativo para

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin. There is a large, stylized signature at the top, followed by a long, thin signature below it. At the bottom, there are initials that appear to be 'GJ' and a signature that looks like 'X' or 'B'.

sus titulares y del interés público de tutelar la vida privada y la intimidad de los particulares ya que se trata de información que no es de interés general, como se dispone en el artículo 109 de la Ley de la materia; esto es, los datos omitidos se refieren a: Nombres de las partes, abogados, apoderados, autorizados para imponerse de los autos, acreedores registrales y testigos, domicilios particulares, legales y convencionales, identificaciones, ubicación de bienes inmuebles, fechas, cantidades, avalúos y deslindes que tienen que ver con el patrimonio de las personas.

A mayor abundamiento, es también de tomar en cuenta, lo establecido en los siguientes preceptos normativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California que rezan:

Artículos 106.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación y desclasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

*Artículo 107.- Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

*Artículo 130.- En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:*

*El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que se funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:*

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información.*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

*El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.*

*La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 125 de la presente Ley.*

En consecuencia, el Comité ACUERDA: Se aprueba la clasificación de la información confidencial, conforme al proyecto presentado, consistente en los datos personales de los sujetos particulares que intervienen en el juicio del cual se derivan las actuaciones que, en copia se entregan mediante una versión pública que certifica dicho documento como tal y que en este acto se autoriza. Lo anterior deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al titular del Juzgado Noveno Civil de Tijuana, Baja California, para su conocimiento y fines legales procedentes. Notifíquese esta resolución al solicitante, de conformidad a la ley de la materia.

Handwritten signatures in blue and red ink, including a large blue signature at the top right and a red signature at the bottom right.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día veinte de abril de 2017.

MAGISTRADO JORGÉ ARMANDO VÁSQUEZ  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL  
Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN  
Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR  
Contralora del Poder Judicial del Estado

LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA  
Secretaria del Comité